

Lo que de orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1962.—El Director general, Fco García Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de junio de 1962 por la que se nombra Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Rafael Carretero Guerrero.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante segundo, por ascenso de don Ciriaco Luzárraga Gómez;

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo; de conformidad con lo establecido en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de Personal, y con el informe emitido por el Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales, con antigüedad a efectos de Escalafón de la fecha de esta Orden y efectividad económica de la toma de posesión del primer destino que se le confiera, a don Rafael Carretero Guerrero, que es el pri-

mero de los aprobados en las últimas oposiciones celebradas que se encuentra en expectación de ingreso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1962.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante primero, por fallecimiento de don Juan José Villota y Acha, ocurrido el día 9 de los corrientes;

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, y de conformidad con lo establecido en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de Personal, así como con el informe emitido por el Consejo Superior de Industria,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien efectuar la correspondiente corrida de escalas para proveer la expresada vacante, y en su consecuencia, nombrar Ayudante primero, con antigüedad a todos los efectos del día 10 del corriente mes de junio, a don Ciriaco Luzárraga Gómez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas vacante en la Delegación de Hacienda de la Región Ecuatorial.

Vacante en la Delegación de Hacienda de la Región Ecuatorial una plaza de funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, dotada en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de sesenta y nueve mil seiscientos pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del mencionado Cuerpo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se harán constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Aduanas, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el interesado no padece lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas, y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de dicha Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se anuncia concurso en turno de libre elección entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento para proveer dos plazas del mismo en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Ilmo. Sr.: Dictado el Decreto de 14 de junio actual, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del 15 siguiente, reglamentando la concesión de Ayuda a ancianos, enfermos e infancia desvalida, desarrollando el artículo 27 de la Ley de Presupuestos, se hace necesario y urgente proceder al correspondiente servicio en la Sección General de Beneficencia y Obras Sociales, de la Dirección General de este nombre.

Al propio tiempo se precisa cubrir también una vacante en la Sección de Beneficencia Particular de la misma Dirección General.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con las Ordenes de 24 de mayo de 1952 y 20 de enero de 1958 y demás que le comprenda, dispone por la presente Orden se anuncie con carácter urgente para su provisión en propiedad, por turno de libre elección entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, dos plazas del mismo en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Una plaza de Jefe de Negociado en la Sección de Beneficencia General, para la que se tendrá en cuenta dedicación de actividades o conocimientos de carácter benéfico o asistenciales.

2.ª Otra plaza de Jefe de Negociado en la Sección de Beneficencia Particular, para la que asimismo serán muy estimados conocimientos específicos de la materia y experiencia administrativa.

Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos justificados y circunstancias personales, que serán libremente apreciados por el Departamento, acompañadas con informe de los Gobernadores Civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo, comportamiento, etc., y muy especialmente sobre las particulares que se exigen en la convocatoria para cada plaza anunciada.

El plazo para la presentación de solicitudes, por razón de la urgencia que se expresa, se fija en el de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo tener entrada en el plazo que se determina en el Registro General de este Ministerio, o Gobiernos Civiles, u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1962.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso:

a) Todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, así como los que acreditaren una permanencia de más de dos años en la plaza que sirven en propiedad, contados a partir de su nombramiento definitivo acordado en concursos anteriores.

b) Los alumnos procedentes de la oposición convocada por el Instituto de Estudios de Administración Local en virtud de Resolución de 26 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre del mismo año), condicionada su admisión y el nombramiento, en su caso, a la aprobación de los cursos de capacitación que habiliten para la obtención del título de su ingreso en la segunda categoría del Cuerpo; bien entendido que para estos concursantes es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

c) No obstante, no podrán tomar parte en el presente concurso aquellos Secretarios de segunda categoría que han obtenido plaza en el concurso convocado por Orden de 22 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre del mismo año), cuyos nombramientos provisionales han sido publicados oficialmente en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo próximo pasado.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1) tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones (modelo número 2) que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca, precisamente tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), haciendo constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personas.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para el reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en la Sección primera, Negociado segundo de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de las once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones, en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicará plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.